



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

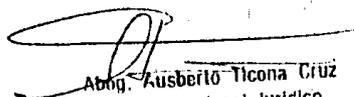
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No 246/2000

La Paz, 22 de noviembre de 2000

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 665 DE 20-11-2000 DEL MINISTERIO DE HACIENDA QUE AUTORIZA EL DESPACHO INMEDIATO DE FERTILIZANTE PARA EL FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO A TRAVES DE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE SANTA CRUZ, SUCRE, POTOSI, LA PAZ Y COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa No 665 de 20-11-2000 del Ministerio de Hacienda que autoriza el despacho inmediato de fertilizante para el Fondo de Desarrollo Campesino a través de las administraciones aduaneras de Santa Cruz, Sucre, Potosí, La Paz y Cochabamba.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc.
R.L. - 1147-00



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Hacienda

COPIA LEGALIZADA

665

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

La Paz,

20 NOV. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El memorial presentado por el Sr. Luis Miranda Flores, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Campesino, solicitando despacho inmediato de fertilizantes de la donación Japonesa XXIII.

Que mediante Resolución Administrativa N° 439 de 11 de agosto del 2000, se autoriza a la Aduana Nacional a través de las Administraciones Aduaneras del Interior de Santa Cruz, Sucre, Potosí, La Paz y Cochabamba, el traslado a depósito particular de los fertilizantes.

Que al existir algunos lotes de fertilizantes en tránsito, las mismas que impiden contar con la documentación respaldatoria en su totalidad, como así mismo la obtención de las notas de crédito fiscal, para realizar el despacho de importación a consumo, se ve la necesidad de otorgarles un plazo de 90 días para su regularización.

Que las donaciones para su monetización no se hallan comprendidas en la nómina de mercancías previstas por el artículo 129 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, para el Despacho Inmediato, por lo que, en aplicación del artículo 306° del mismo que faculta al Ministerio de Hacienda, además de las atribuciones asignadas en la Ley General de Aduanas y otras normas legales, corresponde conocer y resolver los casos no previstos en dicho Reglamento.

POR TANTO:

El Viceministerio de Política Tributaria, en uso de las facultades señaladas por el artículo 9° del Decreto Supremo 25055 complementario al Decreto Supremo N° 24855 de 22 de septiembre de 1997 que reglamenta la Ley 1788 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Aduana Nacional, para que a través de las Administraciones Aduaneras del Interior de Santa Cruz, Sucre, Potosí, La Paz y Cochabamba, efectúe el despacho inmediato de conformidad al artículo 128 del Decreto Supremo 25870, otorgando un plazo de 90 días, para regularizar el despacho aduanero para el consumo, del fertilizante DAP 18-46-0 consignado al Fondo de Desarrollo Campesino, según el siguiente detalle:





COPIA LEGALIZADA

003

REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Hacienda

MERCANCIA: FERTILIZANTE DAP 18-46-0

<u>FACTURA N°</u>	<u>PROVEEDOR DE MERCANCIA</u>	<u>VALOR CIP EN \$US</u>	<u>CANTIDAD EN TM</u>
1.- BO-9901	MITSUI & CO., LTD.	644.214.00	2.700.-
2.- BO-9902	MITSUI & CO., LTD.	1.002.110.67	4.000.-
3.- BO-9903	MITSUI & CO., LTD.	292.741.12	1.100.-
4.- BO-9904	MITSUI & CO., LTD.	289.712.76	1.100.-
5.- BO-9905	MITSUI & CO., LTD.	217.839.77	830.-
TOTAL VALOR CIP EN \$US		2.446.618.32	9.730.- TM.

SEGUNDO.- El Fondo de Desarrollo Campesino, bajo responsabilidad funcionaria de la Ley 1178, deberá regularizar el despacho con la presentación de la Declaración de Mercancías acompañada de la documentación de respaldo y el pago de tributos aduaneros que corresponda, en el plazo de los 90 días computables a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

TERCERO.- Los trámites conforme a Ley, se deberán realizar por intermedio de la Oficina de Despachos Oficiales, dependiente de la Dirección General de Política Arancelaria, en aplicación del art. 52° de la Ley General de Aduanas.

CUARTO.- La Aduana Nacional, a través de las Administraciones Aduaneras Interior de Santa Cruz, Sucre, Potosí, La Paz y Cochabamba, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo registrar los plazos concedidos al Fondo de desarrollo Campesino.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Angel Luis Ramírez
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ARANCELARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]

Lt. Alberto Machlozo Barbero
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Mónica J. Severos Ugueto
ENCARGADA DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA

